

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.943 · 1964

LEY 6943

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1964 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6943

LEY 6943

Donación de fracción de tierra en la ciudad de Olivos, a la Municipalidad de Vicente López, para plaza y edificio escolar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública e interés general y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en jurisdicción de la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, circundada por las calles Pacheco, Carlos Villate, Rastreador Fournier y Chacabuco, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 46 b.

ARTÍCULO 2°. La fracción a expropiarse por la presente Ley será donada sin cargo a la Municipalidad del partido de Vicente López, para que la misma construya en ella una plaza y un edificio escolar.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de dos (2) años, a partir de la fecha de la escrituración, no se hubiere cumplido con los fines estable cidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para revocar y dejar sin efecto la donación efectuada.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presen te Ley, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6943. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).